



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2020.

Proceso No. 2020-00251

ADMITESE, por el procedimiento VERBAL, la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL de JOHN BRAYNER MONTENEGRO MONTOYA, MARYANGEL MONTENEGRO GUIZA, DANIEL MONTENEGRO GIL (ambos menores de edad y representados por su progenitor), JENNIFER GIZA CADENA, MARÍA NELSY MONTOYA SÁNCHEZ y YENNI MARCELA MONTENEGRO MONTOYA contra SUMINISTROS DE MATERIALES PETROS RANGEL SAS.

Notifíquese a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Dicho acto de enteramiento deberá surtirse conforme lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia.

Adviértase que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce personería para actuar al abogado RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar las medidas cautelares solicitadas, préstese caución en la suma de \$175'561.000.oo.

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 036, del 9 de noviembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Mo.